



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, como tomador del seguro, de las pólizas que cubran los riesgos derivados de las actividades municipales que se enuncian a continuación de acuerdo a los siguientes lotes:

LOTE NÚMERO 1:

- 1.a) Póliza de responsabilidad civil patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- 1.b) Póliza de multiindustrias del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

LOTE NÚMERO 2: Póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor de su propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, enumerados en el anexo I.

LOTE NÚMERO 3: Póliza del seguro de vida anual del dinamizador del Centro Guadalinfo de Cenes de la Vega.

Los licitadores podrán presentar ofertas por el total del contrato o por cada uno de los tres lotes enumerados en el párrafo anterior.

La codificación correspondiente al anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) es la 6 Servicios financieros: a) Servicios de seguros.

SEGUNDA.-NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer se fundamentan en las obligaciones legales del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega para cubrir los riesgos derivados de las actividades enumeradas en la cláusula anterior.

TERCERA.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a 25350 euros (veinticinco mil trescientos cincuenta euros), impuestos incluidos, por los dos años de contrato. Este tipo de contrato no devenga Impuesto sobre el Valor Añadido. La base de licitación es el precio máximo del contrato pudiendo los licitadores hacer bajas al citado precio máximo. Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación y aquellas ofertas que superen el presupuesto asignado a cada lote.

El presupuesto de cada uno de los lotes por separado es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

LOTE NÚMERO 1:

1.a) Póliza de responsabilidad civil patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega: 11200 euros (once mil doscientos euros) por los dos años de contrato.

1.b) Póliza de multiindustrias del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega: 9000 euros (nueve mil euros) por los dos años de contrato.

LOTE NÚMERO 2:

Póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor de su propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega: 5000 euros (cinco mil euros) por los dos años de contrato.

LOTE NÚMERO 3:

Póliza del seguro de vida anual del dinamizador del Centro Guadalinfo: 150 euros (ciento cincuenta euros) por los dos años de contrato.

El valor estimado del contrato es de 39708,33 euros (treinta y nueve mil setecientos ocho euros con treinta y céntimos de euro); este valor estimado incluye la posible prórroga del contrato, en la forma detallada en la cláusula séptima del pliego.

El precio del contrato será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

CUARTA.- PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar la prima del seguro con carácter anual, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de las primas individuales de cada seguro. En el caso de los vehículos a motor asegurados la prima será igualmente individualizada.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para el pago, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 216 TRLCSP.

El retraso en el pago de las primas no libera a las entidades aseguradoras de atender los siniestros que se produzcan.

QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios no será aplicable en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 89 TRLCSP.

SEXTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

De conformidad con el artículo 110.2 TRLCAP, el expediente de contratación se ultimarán incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato ya que la entrada en vigor se produce en 2018.

El Presupuesto municipal para 2019 recogerá la consignación suficiente para la citada anualidad.



SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir de las 0 horas del día 1 de enero de 2018, prorrogable por otros dos años más. La prórroga de los contratos se regirá por lo establecido en el artículo 23.2 TRLCSP.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, y profesional o técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes TRLCSP y no estén incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

Cuando fuesen personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

La solvencia económica se acreditará con el documento acreditativo del volumen anual de negocios en el ámbito de aplicación de los seguros, suscrito por el representante legal de la empresa, por importe de, al menos, 79416,66 euros (setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis euros con sesenta y seis céntimos de euro) anuales, cifra que se corresponde con el doble del valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará con los siguientes documentos:

1) La acreditación documental de la prestación del servicio profesional desde el 1 de enero de 2010, como mínimo.

2) La acreditación documental de la suscripción de una póliza de seguro con una Administración Pública por importe al menos de 39708,33 euros (treinta y nueve mil setecientos ocho euros con treinta y céntimos de euro).

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, no se exige, en este procedimiento, garantía provisional.

DECIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP, 61 y 64 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse conforme señala la cláusula vigésimo primera del pliego.



La garantía definitiva no será devuelta hasta que hayan transcurrido 12 meses desde la finalización del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 100 TRLCSP.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes para cada uno de los lotes:

LOTE NÚMERO 1:

1.A) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA.

1.B) PÓLIZA DE MULTIINDUSTRIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA.

1) Mejor oferta económica: 86 puntos

Se valorará con un máximo de 86 puntos a la oferta más económica de todas las presentadas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P = \frac{86 \times \text{oferta mínima}}{\text{Oferta}}$$

En donde: P = Es la puntuación obtenida.

Oferta Mínima: Es el presupuesto de la oferta económica más baja de las presentadas.

Oferta: Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.

2) Mejoras: 14 puntos.

Partiendo del carácter mínimo de las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, se puntuarán las mejoras presentadas por el licitador en su oferta, de acuerdo a la siguiente escala:

2a) Menor franquicia en la póliza de responsabilidad civil patrimonial: máximo 12 puntos.

Establecida la franquicia en 300 euros, la bajada de la misma se puntuará de la siguiente forma:

- a) Franquicia de 250 euros: 2 puntos.
- b) Franquicia de 200 euros: 4 puntos.
- c) Franquicia de 150 euros: 6 puntos.
- d) Franquicia de 100 euros: 8 puntos.



e) Franquicia de 50 euros: 10 puntos.

f) Sin franquicia: 12 puntos.

2b) Menor franquicia en la póliza de multiindustrias: máximo 1 punto.

Establecidos los límites de las franquicias en el apartado E) del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará con 0,2 puntos cada disminución de 50 euros en las franquicias ofertadas.

2c) Aceptación íntegra de la mejora consistente en el pago fraccionado trimestral sin aumento de precio de la prima en la póliza de multiindustrias y responsabilidad civil patrimonial: 1 punto.

LOTE NÚMERO 2: PÓLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR DE SU PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA, ENUMERADOS EN EL ANEXO I.

1) Mejor oferta económica: 86 puntos

Se valorará con un máximo de 86 puntos a la oferta más económica de todas las presentadas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P = \frac{86 \times \text{oferta mínima}}{\text{Oferta}}$$

En donde: P = Es la puntuación obtenida.

Oferta Mínima: Es el presupuesto de la oferta económica más baja de las presentadas.

Oferta: Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.

2) Mejora de la cobertura de los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor de su propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega: máximo: 10 puntos.

La incorporación del seguro del conductor por invalidez permanente total o absoluta y fallecimiento (imprescindible que sean ambas coberturas) en aquellos vehículos que no lo incluyan de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al siguiente criterio:

- 0,25 puntos por vehículo añadido (indicado el vehículo), si la indemnización es de 6000 euros.
- 0,5 punto por vehículo añadido (indicado el vehículo), si la indemnización es de 15000 euros.
- 0,75 puntos por vehículo añadido (indicado el vehículo), si la



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

indemnización es de 24000 euros.

· 1 punto por vehículo añadido (indicado el vehículo), si la indemnización es de 30000 euros.

Las propuestas que no se adapten al párrafo anterior no serán puntuadas.

3) Menor franquicia en la póliza del vehículo HYUNDAI i35x, matrícula 2978JFF: máximo 4 puntos.

Establecida la franquicia en 180 euros del seguro a todo riesgo, la bajada de la misma se puntuará de la siguiente forma:

- a) Franquicia de 150 euros: 0,75 puntos.
- b) Franquicia de 100 euros: 2 puntos.
- c) Franquicia de 50 euros: 3 puntos.
- d) Sin franquicia: 4 puntos.

LOTE NÚMERO 3: PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA ANUAL DEL DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO DE CENES DE LA VEGA.

1) Mejor oferta económica: 100 puntos

DUODÉCIMA.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas, sin perjuicio de que los licitadores puedan proponer mejoras al pliego de prescripciones técnicas, circunstancias que serán valoradas conforma a lo dispuesto en la cláusula undécima.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda TRLCSP. La competencia sobre la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 317/2015, de 19 de junio, de la Alcaldía. La dirección del órgano de contratación es Avenida de Sierra Nevada nº 49.

DECIMOCUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentra insertado en la página web www.cenesdelavega.com donde se publicarán los datos enumerados en el artículo 53 TRLCSP.

DECIMOQUINTA.- ANUNCIO DE LICITACION Y GASTOS DE PUBLICIDAD.

Aprobado el presente pliego, se procederá a publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación que deberá abonar el adjudicatario será de 500 €.

DECIMOSEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en mano, de las 8 a las 14 horas, durante los **15 días naturales siguientes** al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, telegrama o a la dirección de correo electrónico registro@cenesdelavega.com, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo.

2.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el **nombre, dirección, teléfono y correo electrónico** del licitador.

Cuando el licitador sea una persona jurídica deberá suscribirse por el representante legal de la empresa para licitar.

A) Sobre A, denominado proposición económica, que se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición económica para optar a la adjudicación del contrato de las pólizas de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega”** y se ajustará al modelo señalado en el anexo II del Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuren en más de una unión temporal.

B) Sobre B el cual expresará la inscripción: **“Documentación administrativa para optar a la adjudicación del contrato de las pólizas de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega”** y en el que se incluirán los siguientes documentos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica; o, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) del firmante de la propuesta.

1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. Dicho bastanteo se incluirá en el sobre B.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas (o empresarios), constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso la persona física, o la persona jurídica ni ninguno de los administradores de ésta, en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCAP.

La declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable, para que sea válida, deberá haberse suscrito ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

3.- Aportación de los documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional y económica conforme se detallan en la cláusula octava del pliego.

4.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Los documentos enumerados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse por un certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por un certificado comunitario de clasificación (regulado en el artículo 84 TRLCSP) debiendo acompañarse el citado certificado con una declaración responsable del licitador donde conste que las circunstancias reflejadas en este no han experimentado variación.

6.- Los documentos enumerados en los apartados 1, 2 y 3 podrán sustituirse, de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

7.- Un índice en el que se relacionen los documentos contenidos en este sobre.

C) **Sobre C**, denominado documentación técnica, en cual figurará la inscripción **“Documentos técnicos para optar a la adjudicación del contrato de las pólizas de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega”**. En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

LOTE NÚMERO 1:

1.A) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA.

1.B) PÓLIZA DE MULTIINDUSTRIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA.

1.- La franquicia ofertada, en su caso, a la que se refiere el apartado 2a) del lote número 1 la cláusula undécima.

2.- La franquicia ofertada, en su caso, a la que se refiere el apartado 2b) del lote número 1 de la cláusula undécima.

3.- La aceptación íntegra, en su caso, de la mejora consistente en el pago fraccionado trimestral sin aumento de precio de la prima en la póliza de multiindustrias y responsabilidad civil patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

LOTE NÚMERO 2: PÓLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR DE SU PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA, ENUMERADOS EN EL ANEXO I.

1.- Mejora de la cobertura, en su caso, a la que se refiere el apartado 2 del lote número 2 de la cláusula undécima, conforme a la siguiente relación:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO	MEJORA OFERTADA
	CANTIDAD ASEGURADA POR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE

2.- La franquicia ofertada, en su caso, a la que se refiere el apartado 3 del lote número 2 de la cláusula undécima.

DECIMOSÉPTIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a. Yolanda Serrano Barrientos, 1^o Teniente de Alcalde.

Vocales: 1) Titular: D. Francisco García Villena, 4^o Teniente de Alcalde.

Suplente: D. Manuel Guerrero Medina, 2^o Teniente de Alcalde.

2) Titular: D. José Julián López Montes, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

3) Titular: D. Manuel García Arquellada, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a. María Amalia Palacios, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

4) Titular: D. Ramón Ramírez Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: Miguel Sánchez León, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

5) Titular: D^a. Balbina Ruano Muñoz, Concejal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Suplente: D^a. María José Garnica González, 3^o Teniente de Alcalde.

6) Titular: D. Manuel Cegrí Ramírez. Interventor Municipal.

Suplente: La persona que le sustituya en la Intervención Municipal.

7) Titular: D. Fco. Javier Puerta Martí, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: La persona que le sustituya en la Secretaría General.

Secretaria: Titular: D^a. Ana Castillo Aragón.

Suplente: D^a. María Eugenia Salmerón Calvo.

DECIMOCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

El segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador los subsane, fijándose por la Mesa el día y la hora en que tendrá lugar la apertura del resto de los sobres.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en ese plazo de 3 días hábiles contados a partir de la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa. Se comunicará verbalmente los defectos u omisiones subsanables a los interesados, sin que haya que efectuarles notificación escrita.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

DECIMONOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Calificada la documentación administrativa, el Presidente manifestará el resultado de la misma con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres C y A, en sesión pública.

La Mesa podrá solicitar informe técnico, si lo considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

Finalmente, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación aplicando los criterios establecidos en la cláusula undécima, pudiendo existir tanto adjudicatarios como lotes.

Cuando la Mesa identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se deberá dar audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, su originalidad, y las causas que alegue. Para este caso, deberá la Mesa solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada y del informe recibido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que haya sido clasificada.

Por tanto, existiendo alguna oferta o proposición que sea admisible, el Ayuntamiento no puede declarar desierta la licitación.

VIGÉSIMA.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La Alcaldía podrá desistir del procedimiento de contratación antes de la adjudicación mediante resolución fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Alcaldía podrá renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Tanto en el desistimiento como en la renuncia se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo a los principios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Los licitadores con la presentación de sus ofertas aceptan que el importe máximo a satisfacer por el Ayuntamiento en concepto indemnizatorio no sea superior a CIEN (100,00) euros.

VIGESIMOPRIMERA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada lote para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, los siguientes documentos:

- 1) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP). Esta certificación puede ser sustituida por una declaración del interesado de que cumple las condiciones señaladas, acompañada de una autorización expresa a favor de este Ayuntamiento de Cenes de la Vega para que obtenga la cesión de la correspondiente información de la Administración Tributaria del Estado.
- 2) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14 RGCAP).
- 3) Copia compulsada del alta en el I.A.E., referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos.

4) La garantía definitiva por importe del 5% del importe de la propuesta de adjudicación, excluido el IVA, la cual podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, 61 y 64 RGCAP.

5) El resguardo acreditativo del ingreso de los gastos de publicidad de la licitación a cargo del adjudicatario.

6) La certificación de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cenes de la Vega será aportada de oficio por este.

En el caso que no se presente la documentación requerida en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGESIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación (conjunta o de cada lote, en su caso) se producirá en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior. La adjudicación, que será motivada, contendrá la información a que se refiere el párrafo segundo del artículo 151.4 TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

VIGESIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando, por causas imputables a la Administración no se formalizase el contrato, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar, sin perjuicio de la solicitud de resolución del contrato.

VIGESIMOCUARTA.- DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y las mejoras ofertadas tienen carácter contractual y vincularán a las partes.



VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se producirá si existe variación (alta, baja o cambio de vehículo) en el parque automovilístico propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

La modificación del contrato se producirá igualmente si existe variación en los bienes integrantes del patrimonio municipal objeto del seguro.

La modificación del contrato se producirá también si existe una variación en la persona responsable del aula Guadalinfo o de cualquier circunstancia derivada de la subvención recibida al efecto.

La modificación del contrato se producirá, por último, si concurre alguna causa de interés público apreciada por el órgano de contratación y exclusivamente en la forma y con las condiciones previstas en el Título V, Libro I TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar es el 20% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El procedimiento de modificación se iniciará de oficio por el órgano de contratación y se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo máximo de cinco días hábiles acepte la misma. La negativa a la modificación por el adjudicatario sólo podrá fundarse en la imposibilidad de prestar el servicio por causas objetivas.

VIGESIMOSEXTA.- ENTREGA DEL SERVICIO.

Las prestaciones objeto del contrato se entregarán, con carácter habitual, en el domicilio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, Avenida de Sierra Nevada, nº 49 o bien en el lugar que este determine en función de la prestación concreta.

VIGESIMOSÉPTIMA.- COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento realizará las inspecciones del servicio que considere pertinentes a fin de comprobar la correcta prestación del mismo. Cualquier incidencia en esta comprobación será comunicada por escrito al contratista para su corrección.

VIGESIMOCTAVA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

VIGESIMONOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.



VIGESIMONOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 TRLCSP, no podrá subcontratar las prestaciones objeto del presente servicio.

TRIGÉSIMA.- PRESTACIÓN CONTINUADA

El contratista se compromete a la prestación continuada del servicio hasta que se haya formalizado un nuevo contrato administrativo, aún cuando hubiese finalizado el plazo del mismo.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

No se aplicará al contrato suscrito el principio de proporcionalidad regulado en los artículos 29 y 30 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

TRIGÉSIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario (y su eventual personal) están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



TRIGÉSIMOCUARTA.- PENALIDADES.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la realización, el servicio no se prestase de conformidad con la oferta presentada y de conformidad con los Pliegos, por causas imputables al contratista.

- Por demora: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento en el plazo para abonar la indemnización que corresponda.

- Por rehúse no motivado de siniestros.

Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, y en cualquier caso, en caso de reiteración, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la terminación del trabajo.

b) Por incumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se impondrán penalidades por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas en los siguientes términos:

- Por incumplimiento de las obligaciones generales de atender las reclamaciones presentadas, siempre que estén avaladas jurídicamente en el procedimiento.

c) Por incumplir criterios de negociación: Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su terminación, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, particularmente en el apartado de las mejoras ofertadas, en su caso.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplir las resoluciones del órgano de contratación: Se impondrá penalidades cuando el contratista incurra en una reiteración de una prestación defectuosa tras haber sido advertido por escrito en una primera ocasión.

TRIGÉSIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, en su caso, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula trigésima del pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días naturales a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
- d) Las enunciadas en el artículo 223 TRLCSP.
- e) Las previstas en el artículo 308 TRLCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCAP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 225 TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

TRIGÉSIMOSEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

En virtud del artículo 10 TRLCAP, en relación con lo dispuesto en los artículos 19.1.a) y 20 TRLCAP, el contrato de servicios objeto del presente Pliego tiene naturaleza privada, al establecer que son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II. Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Con respecto a las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.



**ANEXO I
FLOTA DE VEHÍCULOS**

A) VEHÍCULOS INDUSTRIALES

- **VEHÍCULO NÚMERO 1:** CAMIÓN marca NISSAN modelo L-35.09, matrícula GR-8967-S.
- **VEHÍCULO NÚMERO 2:** BARREDORA, matrícula E4020BDK.
- **VEHÍCULO NÚMERO 3:** DUMPER BARREDORA marca PIQUERSA modelo BA2500H-AC, matrícula E8025BFJ.
- **VEHÍCULO NÚMERO 4:** DUMPER marca AUSA, matrícula E8849BDM.

B) VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL

- **VEHÍCULO NÚMERO 5:** NISSAN TERRANO 2.7 TDI SPORT, matrícula 7699 CCX.
- **VEHÍCULO NÚMERO 6:** HYUNDAI ix35, matrícula 8704-JFF.

C) VEHÍCULOS OFICIALES

- **VEHÍCULO NÚMERO 7:** motocicleta PIAGGO VESPA FLY, matrícula 3442 GDW.
- **VEHÍCULO NÚMERO 8:** CITROËN C4 PICASSO, matrícula 0240 FVB.

Se informa a los licitadores que el precio abonado en 2017 por las pólizas de los vehículos ha sido:

- **VEHÍCULO NÚMERO 1:** CAMIÓN marca NISSAN modelo L-35.09, matrícula GR-8967-S: 400,03 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 2:** BARREDORA, matrícula E4020BDK: 121,09 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 3:** DUMPER BARREDORA marca PIQUERSA modelo BA2500H-AC, matrícula E8025BFJ: 121,09 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 4:** DUMPER marca AUSA, matrícula E8849BDM: 121,09 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 5:** NISSAN TERRANO 2.7 TDI SPORT, matrícula 7699 CCX: 346,66 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 6:** HYUNDAI ix35, matrícula 8704-JFF: 490,18 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 7:** motocicleta PIAGGO VESPA FLY, matrícula 3442 GDW: 150,30 euros.
- **VEHÍCULO NÚMERO 8:** CITROËN C4 PICASSO, matrícula 0240 FVB: 341,67 euros.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D. _____, con domicilio en _____, de _____ años de edad, con D.N.I. n° _____ en nombre propio o en representación de _____, hace constar:

1º.- Que solicita ser admitido al procedimiento de adjudicación del contrato de las pólizas de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, ofreciendo los siguientes precios (relléneso solo los lotes a los que se presente oferta):

LOTE NÚMERO 1:

1.a) Póliza de responsabilidad civil patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega: euros por los dos años de contrato.

1.b) Póliza de multiindustrias del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega: euros por los dos años de contrato.

LOTE NÚMERO 2: Póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor de su propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, ofreciendo el siguiente precio, impuestos incluidos:

TIPO	VEHÍCULO	PRECIO OFERTADO POR VEHÍCULO		
		AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
A) VEHÍCULOS INDUSTRIALES	1.- BARREDORA matrícula E4020BDK			
	2.- NISSAN L-35.09, matrícula GR-8967-S			
	3.- DUMPER BARREDORA PIQUERSA BA2500H-AC, matrícula E8025BFJ.			
	4.- DUMPER AUSA, matrícula E8849BDM			
B) VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL	5.- NISSAN TERRANO 2.7 TDI SPORT, matrícula 7699 CCX.			
	6.- HYUNDAI, matrícula 8704JFF			
C) VEHÍCULOS OFICIALES	7.- Motocicleta PIAGGO VESPA FLY, matrícula 3442 GDW.			
	8.- CITROËN C4 PICASSO,			



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

	matrícula 0240 FVB.			
PRECIO OFERTADO EN EL CONTRATO				

LOTE NÚMERO 3: Póliza del seguro de vida anual del dinamizador del Centro Guadalinfo de Cenes de la Vega: euros por los dos años de contrato.

- 2º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas que rigen la contratación.
- 3º.- Que se compromete a prestar el servicio con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Fecha y Firma.”



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA PÓLIZA DE MULTIINDUSTRIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA**

A) DATOS GENERALES DEL RIESGO A ASEGURAR

Actividad: Cuantas se deriven de las funciones y servicios a ejercer por el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Situación: Distintas situaciones de riesgo en Cenes de la Vega (Según cuadro anexo I).

Protecciones: Protecciones Físicas Totales y Extintores.

B) BIENES Y SUMAS A ASEGURAR

1.- COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

CONTINENTE: 4.907.304,26 €

El conjunto de bienes inmuebles y sus obras anexas, instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento, obras subterráneas y cimientos, así como cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado y sean de propiedad del Asegurado. En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluida la parte proporcional que corresponda al Asegurado, conforme a su porcentaje de copropiedad, en las partes comunes del edificio en que se encuentre instalado el establecimiento asegurado.

Se consideran parte integrante del Continente, los elementos fijos de decoración, tales como falsos techos, moquetas, entelados, maderas y papeles pintados adheridos a suelos, paredes o techos, así como las instalaciones deportivas, vallas y muros de distribución y perimetrales que estén contenidos o delimiten el recinto del establecimiento asegurado.

Cuando el Continente antes definido fuera ocupado por el Asegurado en régimen de arrendamiento, podrá establecerse, mediante inclusión expresa en las Condiciones Particulares, con indicación de su respectiva suma asegurada, la consideración de Continente exclusivamente respecto a elementos fijos de decoración, mejora y acondicionamiento del mismo, así como elementos de distribución y división interior, cristales, lunas y espejos adecuadamente instalados y que hayan sido incorporados por el Asegurado.

CONTENIDO:

- a) MAQUINARIA Y MOBILIARIO: 222.604,00 €

El conjunto de bienes muebles, máquinas, motores, herramientas, repuestos, aparatos de luz, refrigeración o calefacción, material, máquinas y mobiliario de oficina, mobiliario mercantil, patrones, moldes, modelos y matrices, aparatos de visión y sonido y, en general, cuantas instalaciones móviles y enseres se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean de propiedad del Asegurado, con las excepciones previstas en estas Condiciones Generales.



b) MERCANCÍAS Y EXISTENCIAS: NO INCLUIDAS

El conjunto de materias primas o auxiliares, bienes en proceso de elaboración y productos terminados, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado, con las excepciones previstas en estas Condiciones Generales.

- c) Bienes de propiedad de empleados del establecimiento asegurado tales como útiles, ropa y objetos de uso personal, excepto vehículos a motor.
- d) Bienes de propiedad de terceras personas que estén en custodia del Asegurado y se hallen dentro del recinto del establecimiento asegurado. Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de otros seguros que, específicamente, amparen estos bienes.
- e) Bienes temporalmente desplazados a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición
- f) Bienes que perteneciendo al establecimiento asegurado se encuentren a la intemperie situados en el exterior, y dentro del recinto del establecimiento asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 150 metros de dicho establecimiento.

BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

Equipos, instalaciones y en general todos los bienes que forman parte de las redes de suministro o distribución de agua, saneamiento, alcantarillado, electricidad, gas, telecomunicaciones, alumbrado, alcantarillado y similares.

Elementos de decoración y ornato ubicados en la vía pública, en espacios libres de uso público, parques, jardines y/o en recintos abiertos como por ejemplo estatuas.

Mobiliario urbano, tales como marquesinas, quioscos, fuentes, contenedores, papeleras, señalizaciones de tráfico, vallas, farolas, bancos, sillas, mesas, jardineras, pasarelas, bolardos, barandillas, defensas, cerramientos y protecciones, estacionamientos y soportes para bicicletas, equipamiento de parques y zonas de juego, soportes publicitarios, relojes, termómetros, teléfonos, parquímetros, equipos de regulación del tráfico y en general cualquier bien situado en la vía pública y/o en espacios libres públicos y/o en recintos abiertos.

Árboles, arbustos, césped, plantas y jardines.

2.- COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Equipos de ofimática, centralitas telefónicas, radio, megafonía, alarmas y similares.

A) RESUMEN DE COBERTURAS

1. COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES	
a) Garantías	
❖ Incendio	INCLUIDO
❖ Explosión	INCLUIDO
❖ Caída del rayo	INCLUIDO



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

❖ Extensión de garantías:	INCLUIDO
➤ Actos de vandalismo o malintencionados	INCLUIDO
➤ Acciones tumultuarias, huelgas legales	INCLUIDO
➤ Fenómenos Atmosféricos:	INCLUIDO
○ Viento (superior a 90 Km/h)	INCLUIDO
○ Lluvia (superior a 40 l/m ² y hora)	INCLUIDO
○ Granizo, pedrisco, nieve.	INCLUIDO
➤ Daños por agua (reventón, rotura, atascos de tuberías)	INCLUIDO
○ Omisión de cierre de grifos o llaves de paso	INCLUIDO
○ Gastos de localización y reparación de averías	6.000 €
➤ Inundación	INCLUIDO
➤ Humo	INCLUIDO
➤ Caída o impacto de aeronaves	INCLUIDO
➤ Ondas sónicas	INCLUIDO
➤ Choque de vehículos terrestres e impacto de objetos	INCLUIDO
➤ Fallo de instalaciones de extinción de incendios	INCLUIDO
➤ Daños eléctricos a la maquinaria eléctrica de distribución y transformación.	60.000 €
❖ Robo	
➤ Contenido	100 %
➤ Metálico en caja fuerte	6.000€
➤ Metálico fuera de caja fuerte	600€
➤ Transporte de fondos	6.000 €
➤ Desperfectos al Continente	6.000 €
❖ Infidelidad de empleados	5.000 € por siniestro y anualidad de seguro en exceso de la franquicia.
❖ Rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos que formen parte del edificio asegurado	6.000 €
❖ Daños estéticos	2.000 €
b) Otros Perjuicios CONSECUENCIA DE SINIESTROS CUBIERTOS E INDEMNIZADOS POR LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LA PÓLIZA	
* Gastos de salvamento y desescombro	10 %
* Daños por las medidas adoptadas por la autoridad o el asegurado	100 %
* Transporte de los bienes con el fin de salvarlos	100 %
* Objetos desaparecidos	100 %
* Daños en los objetos salvados	100 %



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

* Gastos de extinción	30.000 €
* Reposición de documentos	18.000 €
* Reposición, re obtención y transcripción de planos, patrones, diseños, moldes, modelos, matrices	18.000 €
* Honorarios de profesionales	INCLUIDO
* Gastos de obtención de permisos y licencias	INCLUIDO
* Gastos y honorarios de Peritos	3%, máx. 30.000 €
* Gastos de desalojamiento provisional y forzoso (transportes y alquiler)	30.000 €
* Maquinaria de Procedencia extranjera	INCLUIDO
* Mercancías de procedencia extranjera	INCLUIDO
C) Otras Condiciones	
* Compensación de capitales	INCLUIDO
* Cobertura automática de sumas aseguradas	20 %
* Indemnización a valor de reposición en nuevo	INCLUIDO
* Mercancías y Existencias en base a valores promedios	INCLUIDO

2. COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Garantías	
<ul style="list-style-type: none">• Todo riesgo de daños materiales por causas e origen externo e interno mientras se encuentren en el interior de los edificios asegurados.• La cobertura a título enunciativo y no limitativo incluye:<ul style="list-style-type: none">- Incendio, explosión.- Daños por agua, fenómenos atmosféricos.- Caídas.- Avería interna.- Robo, hurto, apropiación indebida.- Actos vandálicos, negligencia.	20.000 €
* Valor de reposición en nuevo	INCLUIDO
* Gastos de re obtención de datos	2.000 €

3. COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

a) Garantías

- * Fenómenos naturales de carácter extraordinario: terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales.
- * Hechos derivados de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.



* Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

E) FRANQUICIAS

1. DAÑOS MATERIALES	
<ul style="list-style-type: none">• Extensión de garantías• Infidelidad de empleados	300 € 10% del siniestro con mínimo de 1.000 €
2. EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
* Daños a los equipos	200 €
3. RIESGOS EXTRAORDINARIOS	Según su Reglamento.

F) CRITERIOS DE ASEGURAMIENTO Y BASES DE LA INDEMNIZACIÓN.

Las sumas a asegurar deberán establecerse de la siguiente forma:

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

CONTINENTE: Por el valor de reconstrucción o reparación en nuevo en el momento del siniestro, sin depreciación por uso y antigüedad. (**Valor de Reposición**).

CONTENIDO

- **Maquinaria y Mobiliario**
- La maquinaria y mobiliario, según el valor de reparación o reposición en nuevo en el momento del siniestro (**Valor de reposición**).
- Los objetos artísticos, por el valor patrimonial y efectivo que tengan en el mercado en el momento del siniestro.
- Los moldes, modelos y matrices por el coste de su reposición en el momento del siniestro menos la depreciación por su uso y antigüedad.
- Los vehículos a motor, según el valor en nuevo en el momento del siniestro, menos la depreciación por su uso y antigüedad.
- **Mercancías y Existencias**

Las de fabricación propia, ya sea en proceso o terminadas, por el valor de la materia prima más los gastos devengados para conseguir el grado de fabricación que tenían el momento del siniestro. Las restantes por su valor de coste en el mercado en el momento del siniestro.



COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Los Equipos Electrónicos a asegurar por esta cobertura según el valor de reparación o reposición en nuevo en el momento del siniestro, sin depreciación por uso o antigüedad.

BIENES INTEGRANTES DEL AULA GUADALINFO:

Los siguientes bienes, integrantes del Aula Guadalinfo, quedarán específicamente cubiertos por la póliza:

Nombre	Tipo	Modelo	Fabricante	Numero Serie
Ordenador	Servidor	Teknoslim	TTL	0000874610
Monitor	Servidor	E22606	AOC	FYVE8HA025392
Ratón	Servidor	M01215	KENSINGTON	A1437A003736
Teclado	Servidor	RS6600 USB	CHERRY	G01715974A47
Altavoces	Servidor	A520S	V7	V7A14142933
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	JNMK642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	BSLC642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	1H69642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	8QPC642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	31LC642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	49LC642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	JSLC642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	G669642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	7NLC642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	9TV8642
Ordenador	Sobremesa	D080	DELL	C669642
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48M-2GFM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48M-2FHM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48R-0HPM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48M-2FXM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48R-0HWM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48R-0GPM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48R-0C9M
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48M-2GGM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48M-2GEM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48R-0JVM
Monitor	Escritorio	E20	DELL	CN-038Y24-64180-48M-



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

				2GNM
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-48725-4C4-112X-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-48725-475-10AY-A01
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-0131-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-0124-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-0004-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-0147-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-0126-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-48725-4C4-112R-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-00J3-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-0129-A02
Teclado	Escritorio	KB813	DELL	CN-0913PN-75134-4BU-00M6-A02
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49B-0BHO
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49A-03VO
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-499-0C81
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-499-026T
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49A-045N
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49A-03RI
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49A-02UB
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-499-07B4
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49A-02UV
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-49B-0BIB
Ratón	Estándar	MSIIP	DELL	CN-011D3V-73826-499-07AZ
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-49F-0253
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-01FC



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-00JR
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-00Z3
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-00HR
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-00WN
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-00IZ
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-49F-01Z3
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-49F-01W7
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-0107
Altavoces	Sobremesa	AX210	DELL	CN-0TP1GY-77801-4BI-00IP
Multifunción	Laser Color	MFC-9330CDW	BROTHER	E71819L4J541406
Proyector		EBX24	EPSON	VABK4800101
Altavoces	Sobremesa	Z323	LOGITECH	880-000151
Disco duro	Multimedia		Xtreamer	KAEAC02931IT
Cámara de video		GZ-MS230BE	JVC	115C0875
Ordenador		OPTIPLEX	DELL	9B2DW3J
Punto de acceso	Cisco	WAP4400	LINKSYS	MO900H603487
Router		800	CISCO	FCZ1534929J
Switch		EVO-FSH24	OVISLINK	FSH241005E0142
Ordenador	Sobremesa		GRAEF	E890020015
Monitor	Escritorio	TACTIL	ELO	H09C001143
Teclado		Deluxe 250	LOGITECH	SC824350DCN
Ratón	Estándar	M-UAW148	LABTEC	MY833S1
Impresora	Láser Monocromo	HL-5170DN	BROTHER	E62354F4J444715
Impresora	Láser Monocromo	HL-5170DN	BROTHER	E62354F4J444710
Escaner		2480	EPSON	GAUV037669
Ordenador	Portátil		GRAEF	E8B0039950
Ordenador	Portátil		GRAEF	E8B0040095
Ordenador	Portátil	Satellite Pro	TOSHIBA	YE150319H
Ordenador	Portátil	Satellite Pro	TOSHIBA	YE155442H
Ratón	Estándar	MV3000	V7	VZ046E41312026
Ratón	Estándar	MV3000	V7	VZ046E41312030



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS 2017

Se comunica a los licitadores aquellos capítulos presupuestarios de ingresos necesarios para el cálculo de la oferta:

CAPÍTULO 1:	1509698,94 euros.
CAPÍTULO 2:	14315,73 euros.
CAPÍTULO 3:	490388,89 euros.
PIE:	1439496,47 euros.
PICA:	458049,44 euros.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

ANEXO III

RELACIÓN DE RIESGOS ASEGURADOS

Nº	Actividad	Situación del riesgo	Régimen	M ² construidos	Año construcción	SUMAS ASEGURADAS	
						Continente (VT- VS)*	Contenido Maquinaria y mobiliario
1	Ayuntamto.	Avda. Sierra Nevada	Propiedad	419	2.000	208.662,00	38.300,00
2	Biblioteca	Avd. Sierra Nevada	Propiedad	632	2.009	358.394,40	42.284,00
3	Colegio	Avd. Sierra Nevada	Propiedad	1.785	1.960	494.266,40	7.000,00
4	Caritas	C/Real	Propiedad	57	1.960	27.607,59	0
5	Cementerio		Propiedad	335	1.960	84.018,00	0
6	Bajo	Edif. Ziries	Propiedad	1.000	1.995	379.268,05	0,00
7	Juzgado	Avd. Sierra Nevada	Propiedad	71	1.950	34.931,74	5.445,00
8	Centro cívico	Pz Carlos Cano	Propiedad	967	1.995	494.298,22	32.075,00
9	Polideportivo	Avd. Constitución	Propiedad	5.232	1.993	562.121,44	10.000,00
10	Piso	Edif. EL ALMEZ	Propiedad	105	1.990	60.779,16	0,00
11	Local	Edif. Las Mimbres	Propiedad	95	1.992	30.394,03	1.000,00
12	Local	Vistas Blancas	Propiedad	126	1.993	31.500,48	0,00
13	Nave	Avd. Constitución	Propiedad	216	1.980	30.963,36	10.000,00
14	Colegio Nuevo	C/ Zargal	Propiedad	2.650	2.006	1.747.964,72	61.500,00
15	Pista de paddle	Pago de Henares	Propiedad	771	2.011	138.155,87	15.000
16	Depósito	Cerro del Oro	Propiedad	159	1.980	35.298,00	0
17	Depósito	Vista Blanca	Propiedad	110	1.975	14.520,00	0
18	Depósito	Los Polos	Propiedad	336	2.000	23.587,20	0
19	Depósito	Cerro del Sol	Propiedad	318	1.993	43.884,00	0,00
20	LOCAL	PLAZA NUEVA	Propiedad	478	2.010	106.689,60	0,00
	TOTALES			15.861		4.907.304,26	222.604,00

*Valor del continente según los informes de valoración que obran en el expediente



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

1. OBJETO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente al Ayuntamiento de Cenes de la Vega, a todos sus Organismos Autónomos o Entes dependientes, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor. Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

2. ASEGURADO

La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

3. TERCERO

Tendrá la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega cuando actúen en calidad de usuarios de la asistencia y/o de los servicios de la administración local.



4. GARANTÍAS DE LA PÓLIZA

4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL

Será aquella atribuible al asegurado por su condición de propietario, arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y muebles. También la atribución por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material y/ o consecucional que sufran los terceros en sus bienes y/ o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos Municipales.

Ello comprende:

- 1.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales, y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- 2.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- 3.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.
- 4.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada del deber "in vigilando" que le compete.
- 5.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/ o muebles, incluidos los Centros Educativos, las Residencias de Ancianos y los Polideportivos, etc.
- 6.- Responsabilidad Civil derivada del funcionamiento de los servicios de competencia o titularidad municipal.

A los efectos de la póliza que se propone, se entiende por concepto de lesión o daños:

- 1.- Daños corporales incluyendo lesión, enfermedad y muerte.

2.- Daños materiales: Daño, deterioro, destrucción o pérdida de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

Los perjuicios consecuenciales de un previo daño material y/ o corporal. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante

A título enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.

La tenencia de animales.

De la ejecución de trabajos de:

Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.

Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

Red de alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.

Construcción, ampliación y modificación de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.

Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Ayuntamiento y realizados o ejecutados por su propio personal.

Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento, con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes o derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas al servicio del mismo.

Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad propios, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin.

Del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio.

Derogando parcialmente lo establecido en el apartado Exclusiones del presente pliego, queda cubierta la Responsabilidad civil que pudiera ser exigida al asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto de los cuales el asegurado no tuviere la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.

Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego, en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria del automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la



contratación de Empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc)

Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados.

La actuación del Cuerpo Municipal de Policía.

Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y voluntarios de Servicios Sociales.

La propiedad, gestión y/o explotación de aparcamientos, mercados municipales, centros de enseñanza, polideportivos, piscinas municipales, y demás edificios públicos.

Queda garantizada la responsabilidad del Ayuntamiento en su calidad de organizador de cualquier evento, espectáculo público y/o actividad recreativa conforme a los límites exigidos en la ley 13/99 desarrollada por el Real Decreto 109/2005 de 26 de abril de 2005.

Queda garantizada asimismo la responsabilidad del Ayuntamiento como organizador de espectáculos de pirotecnia tal y como lo establece el Real Decreto 563 / 2010 de 7 de mayo de 2010.

4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigible al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral.
- La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- La cantidad indicada como sublímite por víctima en las condiciones particulares de esta póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo, será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.



4.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se garantizará la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (funcionarios, empleados municipales y personal técnico titulado) por errores, acciones u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En especial, se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

Las actividades de redacción de proyectos, de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

La actuación profesional del personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega durante su actividad y servicios públicos prestados por cuenta de esta administración.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en exceso, defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no.

4.4 RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CONFORME AL DECRETO 109/2005, DE 26 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Esta cobertura actuará en exceso del capital asegurado por la Responsabilidad Civil/Patrimonial.

Por los posibles daños materiales y/o personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Los contratos deberán tener concertado para daños personales, el resultado de muerte e invalidez absoluta permanente.

4.5 RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal o



de duración determinada, los contratados por empresas del Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

4.6 RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN (DAÑOS MEDIOAMBIENTALES)

Por medio de la presente cobertura, se conviene expresamente amparar, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las Aguas, Terrenos o Atmósfera siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.



EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN (DAÑOS MEDIOAMBIENTALES)

- Los daños genéticos o teratológicos.
- Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitada para la recogida de esta clase de desechos.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.

4.7 EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.



- El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas inflamables y combustibles).
- Los daños producidos por roturas, filtraciones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua.
- Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.
- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
- Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que –en general– constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- Por la tenencia de presas, embalses y similares.
- Responsabilidades de aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos como Asegurados en la póliza.

5. FIANZAS Y DEFENSA CIVILES

- Para los Asegurados cuya Responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.



- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar este en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 €.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

6. FRANQUICIAS

La franquicia queda establecida en 300 euros, pudiendo ser mejorada por el licitador en la forma establecida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. LIMITE POR ANUALIDAD

La suma asegurada por año es de 600.000 euros.

8. PROCEDIMIENTO

La tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial se sujetará al siguiente procedimiento:

· El interesado presentará la reclamación ante el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quien comunicará al contratista la apertura del expediente administrativo. A



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

tal fin el contratista facilitará, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación una persona de contacto, un teléfono y un correo electrónico para el intercambio de información del expediente.

- El Ayuntamiento tramitará el expediente de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando traslado al contratista de cuantos documentos sean solicitados por esta (a través de persona debidamente autorizada).

- El contratista, asimismo, facilitará todos los datos que le sean requeridos por el Ayuntamiento y que sirvan de base para la adopción de la resolución.

- El Ayuntamiento dará traslado de la resolución adoptada al contratista, quien procederá al abono de la cantidad reconocida por la Administración (en su caso) en el plazo máximo de quince días, dando traslado al Ayuntamiento de la comunicación documental del pago en el plazo máximo de diez días desde su emisión.

- El contratista se abstendrá de realizar comunicación o negociación con el reclamante sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LOS VEHÍCULOS A
MOTOR PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA
VEGA**

1.- DEFINICIONES

- Vehículo a motor: cualquier vehículo idóneo para circular por la superficie terrestre e impulsado a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa.

- Conductor: la persona que legalmente habilitada para ello y con autorización del asegurado o propietario del vehículo asegurado conduzca el mismo en el momento del siniestro.

- Hecho de la circulación: los derivados del riesgo creado por la conducción de vehículos a motor, tanto en garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

- Propietario: la persona a cuyo nombre figure el vehículo en el registro público que corresponda.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOV)

La Póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes (Ley 21/2007, aprobando la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los hechos de la circulación en los que intervengan los vehículos asegurados, cuando el asegurado sea civilmente responsable a tenor de lo dispuesto en el RDLeg 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y en su Reglamento aprobado por RD 1507/2008, de 12 de Septiembre.

Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (SVA)

Por esta modalidad se garantiza, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, el pago de las indemnizaciones a las que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 y concordantes del Código Civil y 109 y concordantes del Código Penal, sean condenados a satisfacer el asegurado o conductor autorizado y legalmente habilitado a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños a terceros con motivo de la circulación de los vehículos especificados en la póliza, cuando dichas indemnizaciones excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.



Esta garantía cubrirá, asimismo, las indemnizaciones en supuestos singulares de daños a terceros no cubiertos por el SOV y que se encuentre recogido en la correspondiente póliza.

Daños propios-Incendio-Robo (TR)

Esta garantía junto con las anteriores conforma el denominado Todo Riesgo (T.R.).

Daños: esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un suceso accidental hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial o aéreo, incluyendo los ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Incendio: comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión tanto de origen interno como externo, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial o aéreo.

Robo: por esta garantía se indemnizará al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros con arreglo a las siguientes normas:

- se indemnizará la sustracción del vehículo completo.
- si lo sustraído fueran piezas que constituyen partes fijas del vehículo se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.
- se garantizará el 100% del valor de los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de personas ajenas, así como los ocasionados por tentativa de sustracción.

Valoración del siniestro total:

En caso de siniestro total se indemnizará el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación.

Se garantizarán los gastos de peritación de los daños materiales en caso de siniestro.

Lunas

Por esta modalidad el asegurador garantizará el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la Póliza en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

Se entenderá por lunas el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

Protección Jurídica

Por esta cobertura el asegurador se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los siguientes servicios:

Defensa Jurídica.

Constitución de fianzas para responsabilidades civiles y penales.

Reclamación de daños.

Defensa en multas y sanciones de tráfico.

Cobertura 100% de los gastos.

Libre elección de abogado con mínimo de 1.500€.

Asistencia en Viaje

Se garantiza la prestación de un servicio de asistencia al vehículo (remolque, rescate, reparación in situ,..) y a sus ocupantes (traslados, alojamiento, etc.) en caso de accidente o avería, en las condiciones señaladas en la póliza.



La póliza contemplará el servicio desde el Km.0 del vehículo para la prestación de asistencia mecánica y remolcaje al taller designado por el asegurado.

Seguro de Accidentes para el Conductor

Se garantiza el cobro de indemnizaciones establecidas en la Póliza por parte del conductor (o sus beneficiarios) en caso de accidente de circulación en el que se halle involucrado el vehículo asegurado cuando el conductor sufra las siguientes contingencias:

- a) Fallecimiento: en caso de fallecimiento del conductor se garantiza el pago del capital asegurado a los beneficiarios del mismo, entendiéndose por tales, por orden de preferencia, cónyuges e hijos, padre y madre, o supervivientes de ambos, hermanos y en su defecto los herederos legales.
- b) Invalidez Permanente Absoluta: considerando como tal la situación física irreversible provocada por accidente determinante de la total ineptitud del asegurado, para el desempeño de cualquier tipo de profesión u oficio.
- c) Invalidez Permanente Total: igual que la anterior pero limitada a la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión.
- d) Invalidez Permanente Parcial según Baremo: pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos a consecuencia de accidente de circulación. Se aplicará sobre la suma asegurada el porcentaje establecido en el Baremo.
- e) Gastos sanitarios: comprende los gastos derivados del tratamiento médico-farmacéutico y hospitalario de asegurado, hasta su restablecimiento.

6.- LÍMITE GEOGRÁFICO

El seguro tendrá efecto y cobertura en:

- España y países de la Unión Europea.
- Países que forman el Espacio Económico Europeo.
- Países que figuran en el Certificado Internacional de Seguros y cualquier otro incluido en los acuerdos en materia de seguros.

3.- GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR

A) VEHÍCULOS INDUSTRIALES:

· **VEHÍCULO NÚMERO 1:** CAMIÓN marca NISSAN modelo L-35.09, matrícula GR-8967-S.

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Cobertura por rotura de parabrisas, lunas, incendio y robo del vehículo.
- d) Asistencia en viaje.
- d) Defensa jurídica hasta 600 euros.
- e) Seguro del conductor:
 - e1) Muerte: 12000 euros.
 - e2) Invalidez permanente: hasta 12000 euros.



e3) Asistencia médica: hasta 18000 euros (máximo 365 días).

· **VEHÍCULO NÚMERO 2:** BARREDORA, matrícula E4020BDK.

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Defensa jurídica hasta 600 euros.

· **VEHÍCULO NÚMERO 3:** DUMPER BARREDORA PIQUERSA BA2500H-AC, matrícula E8025BFJ.

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Defensa jurídica hasta 600 euros.

· **VEHÍCULO NÚMERO 4:** DUMPER AUSA, matrícula E8849BDM.

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Defensa jurídica hasta 600 euros.

B) VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL:

· **VEHÍCULO NÚMERO 5:** NISSAN TERRANO 2.7 TDI SPORT, matrícula 7699 CCX.

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Cobertura por rotura de parabrisas, lunas, incendio y robo del vehículo.
- d) Asistencia en viaje.
- d) Defensa jurídica hasta 600 euros.
- e) Seguro del conductor:
 - e1) Muerte: 12000 euros.
 - e2) Invalidez permanente: hasta 12000 euros.
 - e3) Asistencia médica: hasta 18000 euros (máximo

365 días).



- **VEHÍCULO NÚMERO 6:** HYUNDAI ix35, matrícula 2978JFF.

Todo riesgo con franquicia de 180 €.

C) VEHÍCULOS OFICIALES:

- **VEHÍCULO NÚMERO 7:** motocicleta PIAGGO VESPA FLY, matrícula 3442 GDW:

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Asistencia en viaje.
- d) Defensa jurídica hasta 600 euros.
- e) Seguro del conductor:
 - e1) Muerte: 6000 euros.
 - e2) Invalidez permanente: hasta 6000 euros.
 - e3) Asistencia médica: hasta 6000 euros (máximo

365 días).

- **VEHÍCULO NÚMERO 8:** CITROËN C4 PICASSO, matrícula 0240 FVB:

- a) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- b) Responsabilidad civil complementaria hasta 50 millones de euros.
- c) Cobertura por rotura de parabrisas, lunas, incendio y robo del vehículo.
- d) Asistencia en viaje.
- d) Defensa jurídica hasta 600 euros.
- e) Seguro del conductor:
 - e1) Muerte: 12000 euros.
 - e2) Invalidez permanente: hasta 12000 euros.
 - e3) Asistencia médica: hasta 18000 euros (máximo

365 días).



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PÓLIZA DEL
SEGURO VIDA DEL DINAMINAZOR DEL CENTRO GUADALINFO DE
CENES DE LA VEGA**

Seguro principal: Fallecimiento por cualquier causa: 30.000 euros.

Seguro complementario: fallecimiento por accidente: 30.000 euros.

Definiciones

Seguro temporal

Es la modalidad del seguro de vida que garantiza el pago del capital asegurado a los Beneficiarios designados al ocurrir el fallecimiento del Asegurado antes de terminar el plazo convenido como duración del suero y a consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en el contrato.

El seguro temporal contempla diversas formas de contratación.

Temporal anual renovable

Es la modalidad en que el plazo de vigencia del contrato es de un año; si el Tomador no manifiesta lo contrario, la póliza se renueva automáticamente por otro periodo anual en cada aniversario, mediante el pago de la prima que corresponda la edad y capital año a año.

Temporal a plazo

Es la modalidad en que la duración se establece a un tiempo fijo por anualidades completas, mediante el pago de la prima, constante o variable, que corresponda según la edad, el periodo pactado y el capital asegurado.

Objeto del seguro

Mediante la contratación del presente Seguro temporal de vida, y de acuerdo con la modalidad señalada en las Condiciones Particulares, el Asegurador garantiza el pago a los Beneficiarios designados del capital establecido en las Condiciones Particulares, en caso de fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, con las delimitaciones y exclusiones establecidas en la Póliza.

Si el Asegurado vive al final del plazo establecido, el seguro queda cancelado, quedando a favor del Asegurador la prima o primas satisfechas.

El pago que se efectúe en virtud de este Seguro determina la extinción del contrato.

Delimitaciones y exclusiones

En ampliación a los dispuesto en las Condiciones Generales del contrato se establece que en el supuesto de que el fallecimiento del Asegurado sea causado dolorosamente por su único Beneficiarios, el Asegurador quedará desligado de sus obligaciones respecto de dicho Beneficiario, integrándose el capital asegurado en el patrimonio del



Tomador. Si existen varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado conservarán su derecho.

Modificación del riesgo

El tomador, o en su caso el Asegurado, deberá comunicar durante el periodo de vigencia de la póliza aquellas alteraciones y circunstancias que se produzcan sobre lo manifestado en el Cuestionario-Solicitud cumplimentando antes de la conclusión inicial del contrato, no relacionadas con el estado de salud y que puedan suponer una agravación del riesgo, en especial:

- a) Los cambios de profesión, ocupación o trabajo habitual del Asegurado;
- b) La práctica de deportes de mayor riesgo;
- c) La utilización de avionetas privadas como piloto o pasajero;
- d) Los viajes de duración superior a dos meses y los cambios de residencia temporal o definitiva a países tropicales o que sufran conflictos armados o se hallen en estado de guerra o con inestabilidad política o social.

La agravación de tales riesgos podrá ser cubierta mediante la oportuna sobreprima que el Asegurador aplicará en caso de que proceda.

Solicitud del capital asegurado

Si el fallecimiento del Asegurado ocurre estando la póliza en vigor, los Beneficiarios deberán notificarlo por escrito en el plazo máximo de siete días, salvo por fuerza mayor, a contar desde la ocurrencia del mismo. Para recibir la prestación los Beneficiarios designados deberán aportar a su cargo los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I. y certificado de defunción expedido por el Registro Civil;
- b) Informe detallado del médico que haya asistido al Asegurado, en el que se precise la naturaleza, causas, principio y evolución de la enfermedad o lesión corporal que haya originado el fallecimiento o, si el Asegurado no estaba en tratamiento médico antes de su muerte, un informe médico o certificado oficial en que se exprese la causa del fallecimiento o las circunstancias en que se ha producido;
- c) Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad y, en su caso, copia del último testamento, del Acta de Notoriedad o Declaración Notarial de Herederos;
- d) Documento acreditativo de su condición de Beneficiario;
- e) Cuando el Tomador y el Beneficiario sean personas distintas, la liquidación o carta de pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que por el seguro pudiera corresponder o bien la declaración de exención, en ambos casos validada por la autoridad Fiscal competente;
- f) La Póliza y Suplementos que la completen, previa entrega de un resguardo por el Asegurador;
- g) En caso de accidente, será preciso aportar la información de la autoridad policial o judicial que intervino en el hecho.



En todos los casos, el Asegurador se reserva la facultad de requerir toda clase de informaciones o de pruebas complementarias, incluso procurándose las directamente, que permitan valorar la procedencia del pago de la indemnización. Los médicos del Asegurado quedan eximidos del secreto profesional frente al Asegurador en lo referente al accidente o enfermedad que haya sido causa directa o indirecta del fallecimiento.

Beneficiarios

En principio, y salvo que el Tomador opte por una designación nominativa distinta, los Beneficiarios para el supuesto de fallecimiento serán en orden preferente y excluyente los siguientes:

- a) El cónyuge del Asegurado no separado legalmente;
- b) Los hijos del Asegurado;
- c) Los padres del Asegurado;
- d) Los derechohabientes del Asegurado, según la prelación establecida por la Ley, de acuerdo con las definiciones contenidas en las Condiciones Generales.

Garantía Adicional del Anticipo de Capital para gastos de sepelio.

En caso de fallecimiento del Asegurado transcurridos los primeros tres meses de vigencia del contrato, con las delimitaciones y exclusiones previstas en las Condiciones Generales y Particulares, los Beneficiarios podrán solicitar, mientras se tramita el siniestro, un pago a cuenta del capital asegurado para caso de fallecimiento, con los límites establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato.

El pago por el Asegurador del Anticipo de Capital previsto en el párrafo anterior, no presupone en ningún modo, la aceptación del siniestro. De producirse el rechazo de éste por el Asegurador, el importe anticipado para gastos de sepelio, quedará propiedad de los Beneficiarios designados.

Para la solicitud y pago de esta garantía los Beneficiarios designados deberán aportar a su cargo los siguientes documentos:

- Escrito dirigido al Asegurador.
- Entrega de Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil.

Garantías Adicionales de Segunda Opinión y Gestión médica.

Las siguientes Garantías son adicionales al Seguro Principal si así se indica en las Condiciones Particulares del Contrato.

Segunda Opinión: Servicio de acceso a una segunda opinión de los mejores especialistas médicos a nivel internacional sobre el diagnóstico o tratamiento médico en el caso de enfermedades graves, de carácter crónico, que necesiten una atención programada, cuyo curso requiera medidas diagnósticas o terapéuticas y/o su pronóstico vital esté comprometido.

Esta garantía obliga a:



- Recibir, identificar, presentar y discutir una opinión con los médicos especialistas que se consideren más apropiados.
- Comunicar la información médica vital de forma rápida y comprensible.
- Identificar la mejor solución a la consulta realizada, proponiendo recomendaciones y avances tecnológicos más adecuados.

Gestión médica: Servicio de gestión de coordinación, administración, traslado y apoyo al paciente en caso de enfermedad grave, cuando el Asegurado viaje fuera del país de residencia para obtener tratamiento médico.

Esta garantía obliga a:

- Recibir, analizar y autorizar las solicitudes para la prestación del servicio.
- Coordinar la solicitud del servicio antes de la partida del Asegurado, indicando médicos y hospitales en un plazo máximo de diez días hábiles.
- Seleccionar médicos y centros de recomendación al Asegurado en el extranjero.
- Obtener citas médicas con los especialistas seleccionados o con los que hubiera elegido el Asegurado.
- Formalizar los trámites previos a la admisión del Asegurado en el hospital.
- Asistir en Asegurado a gestionar el transporte y el alojamiento provisional.
- Presentar el introducir al Asegurado en el hospital donde tenga que hacer el ingreso.
- Coordinar la atención del Asegurado en el hospital por él elegido y las citas con el médico y/o especialista.

a) Delimitaciones y exclusiones

El Servicio denominado Segunda Opinión y Gestión Médica no alcanza las siguientes delimitaciones y exclusiones que se indican a continuación.

- Las enfermedades no consideradas graves.
- Los casos de cirugía estética.
- Autolesiones.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- Cualquier tratamiento no reconocido por la ciencia médica.
- El coste de todas las pruebas médicas, asistencias sanitarias, traslados y demás costes derivados.
- Gastos de asistencia médica de cualquier naturaleza.

b) Duración.

La prestación de este servicio termina al mismo tiempo que la del Seguro temporal de vida.

c) Procedimiento de utilización del Servicio.

El Asegurado, al que previamente se le haya diagnosticado alguna de las enfermedades graves objeto de este Servicio, deberá contactar en el Teléfono que se indica en las Condiciones Particulares del Contrato.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

e) Beneficiario

Siempre será el propio Asegurado.



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2017 (acuerdo decimoquinto).

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Fco. Javier Puerta Martí